



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 518/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, vigente; establece:

"Artículo 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente; establece:

"Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; [...]"

Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."

"Art. 123.- Reglamento sobre el Régimen Académico.- El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras."

"Art. 129.- Notificación a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.- Todas las instituciones de educación superior del país notificarán a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida. Esta información será parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece:

"e) Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Unidad Académica;"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 518/2017

Que, con resolución N°444/2017, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 29 de agosto de 2017, concedió aprobación al Cronograma del Proceso de Titulación 2017-II con denominación PT-011017.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-507-OF de fecha 25 de septiembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, pone en conocimiento del Consejo Universitario, que en sesión del Consejo Académico de fecha 21 de septiembre de 2017, conoció el oficio UTMACH-DACAD-2017-457-OF de fecha 15 de septiembre de 2017, de la Dirección Académica, en la que expone:

"(...) El plan de estudios de la Carrera de Ciencias Médicas vigente desde 2006 hasta 2017, modalidad anual (Ver adjunto) contiene la asignatura "SEMINARIO DE TESIS" en quinto año con una duración de 48 horas (3 créditos).

El plan de estudios de la Carrera de Ciencias Médicas vigente desde 2013 hasta 2019, modalidad semestral (Ver adjunto) contiene la asignatura "TRABAJO DE TITULACIÓN" en décimo primer semestre con una duración de 48 horas (3 créditos).

Analizando el Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico que en su parte pertinente menciona "[...] Independientemente de las horas asignadas a las asignaturas, cursos o sus equivalentes que integran la unidad de titulación, para el desarrollo del trabajo de titulación o para la preparación del examen complejo se incluirán [...] 400 horas en la formación superior de grado." concluimos que las asignaturas antes mencionadas, si bien preparan al estudiante para realizar el trabajo de titulación o examen complejo, son independientes de las 400 horas determinadas en el artículo objeto de análisis.

Es importante aclarar que el Rediseño de la Carrera de Ciencias Médicas (Régimen Académico 2013 según SNIESE), el cual ya contempla la Unidad Curricular de Titulación, se encuentra en etapa de aprobación.

Junto a la coordinación de la Carrera de Ciencias Médicas y Procuraduría, esta Dirección desde el mes de mayo 2017, viene realizando el respectivo análisis para determinar si es procedente implementar la Titulación durante el año de Internado Rotativo. De ser aprobada la posible propuesta por los estamentos pertinentes, esta solución se implementará para aquellos estudiantes matriculados en el Internado Rotativo desde el periodo 2017-2 en adelante.

Con base en lo mencionado en los 5 párrafos anteriores, es concluyente que los estudiantes matriculados en el Internado Rotativo antes del periodo 2017-2, deben titularse mediante la Unidad Especial de Titulación, legalizando la matrícula al proceso una vez aprobado el plan de estudios.

Así mismo, el Ministerio de Salud Pública, elabora anualmente 2 cronogramas para la convocatoria del año de Medicina Rural (adjunto cronograma del periodo enero 2018 - diciembre 2018). La fecha máxima de registro en el sistema informático del ministerio según cronograma, es hasta 15 días después de haber concluido el año de Internado Rotativo, lo cual no permite realizar la Titulación mediante la Unidad Especial mencionada en el párrafo anterior. Esto supone que los estudiantes esperen al próximo llamado del Ministerio de Salud Pública. ..."

Luego de analizada la propuesta de Dirección Académica, el Consejo Académico Universitario adoptó la Resolución N° 132-VR-ACD/2017 siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 518/2017

"Sugerir a usted y por su digno intermedio, al H. Consejo Universitario aprobar Cronograma Especial de Titulación para los estudiantes que finalizaron el año de Internado Rotativo en el período 2017-1 e inscritos al proceso de titulación en el período 2017-2...";

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y habiéndose previsto cumplir con todos los procedimientos académicos y administrativos, que garantizan el acceso de los estudiantes al año de Medicina Rural, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Cronograma Especial de Titulación para los estudiantes que finalizaron el año de Internado Rotativo en el período 2017-1 e inscritos al proceso de titulación en el período 2017-2, el mismo que concluirá en Diciembre de 2018

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.

TERCERA Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Coordinación de la Carrera de Medicina.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2017

Machala, 03 de octubre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH